

MINISTERIO DEL INTERIOR

Expte. N° 2012-4-1-0011137

Montevideo, 09 AGO 2013

VISTO: el inmueble padrón N° 12038 (anterior N° 727) de la localidad de Rocha.-----

RESULTANDO: I) Que dicho padrón corresponde al local perteneciente a la ex Cárcel de Rocha.-----

II) Que con fecha 8 de julio de 2013, la Intendencia Departamental de Rocha, ratifica el interés manifestado con fecha 27 de noviembre de 2012, a efectos de adquirir la totalidad del predio de la ex Cárcel de Rocha, con la excepción del edificio destinado a la Policlínica Policial (calle Ramírez, esquina Piedras); ofreciendo la cantidad de UI 3.921.000 (unidades indexadas tres millones novecientos veintiún mil), pagaderos 50 % al contado y 50% a un plazo de un año.-----

III) Que la Dirección Nacional de Catastro informó con fecha 16 de julio de 2013, que el valor venal del padrón N° 12038, referido anteriormente es de \$ 11.532.200 (pesos uruguayos once millones quinientos treinta y dos mil doscientos), equivalentes a U.I. 4.404.304,92 (unidades indexadas cuatro millones cuatrocientos cuatro mil trescientos cuatro con noventa y dos).-----

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 271 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010, resulta conveniente la enajenación del inmueble ut supra referido.-----


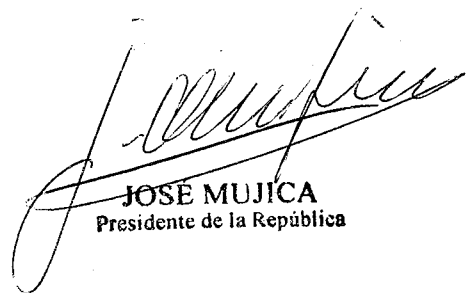
ATENTO: a lo expuesto, y a lo informado por la Gerencia del Área Logística;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

- 1º) AUTORIZÁSE la enajenación del inmueble propiedad del Estado- Ministerio del Interior-, padrón N° 12038 (anterior N° 727) de la localidad de Rocha, en virtud de lo expresado en los Resultandos y Considerando de la presente.-----
- 2º) PUBLÍQUESE, comuníquese a la Asamblea General, y pase al Departamento Notarial del Ministerio del Interior, a los efectos correspondientes. Oportunamente, archívese.-----

DPN/CR/mg

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a small cross-like mark at the beginning.

JOSE MUJICA
Presidente de la República